



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

## CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 12 bis, 211, 211 bis fracciones IV y V y párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, emite la presente convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano Legislativo, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala que los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- II. Que los artículos 56 fracción II y 63 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala que el Congreso del Estado tiene facultad para expedir, reformar y adicionar cuantas leyes o decretos sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden, incluidos los de Parlamento Abierto y Evaluación Legislativa.
- III. Que el 12 de marzo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en materia de evaluación al desempeño legislativo y parlamentario, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.
- IV. Que el artículo 211 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que el Observatorio Ciudadano Legislativo es un mecanismo de participación

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom]*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

ciudadana y de evaluación objetiva del desempeño legislativo y parlamentario con base en los términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

- V. Que las fracciones IV y V del artículo 211 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, determinan que en la integración del Observatorio Ciudadano Legislativo habrá tres representantes de colegios de profesionistas y cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.
- VI. Que en el párrafo quinto del artículo 211 bis, se señala que los representantes a que se refieren las fracciones IV y V, durarán en su encargo cuatro años y la presidencia del Observatorio Ciudadano recaerá en alguno de estos representantes y será rotativa por año entre ellos.
- VII. Que el artículo 211 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que el Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus lineamientos y su programa de trabajo y que las actividades de sus integrantes serán honoríficas y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.
- VIII. Que el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del 12 de marzo del año en curso, determina que la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo se realizará dentro de los 30 días siguientes de entrada en vigor del Decreto antes citado y estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, con respecto a los representantes ciudadanos de las fracciones IV y V del artículo 211 Bis del mismo Decreto.

En atención a los argumentos anteriores, la Junta de Gobierno y Coordinación Política en usos de sus atribuciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**CONVOCA:**

**A los colegios de profesionistas y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y con domicilio en el Estado de Guanajuato, para la designación de ocho integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.**

El proceso de selección incluirá los plazos, criterios de selección y se realizará conforme a las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA.** Las y los aspirantes a ocupar los espacios señalados en las fracciones IV y V del artículo 211 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de más de un año de prisión;
- 3) No haber sido sancionado mediante procedimiento administrativo por faltas graves;
- 4) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- 5) No haber desempeñado el cargo público durante los tres años anteriores al día de publicación de esta Convocatoria, con excepción de la docencia;
- 6) No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación; y

- 7) Tener preferentemente conocimientos o experiencia en temas de evaluación e innovación al proceso vinculado al quehacer parlamentario.

**SEGUNDA.** Las postulaciones deberán acompañarse de los siguientes documentos de las personas a integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo:

- 1) Carta emitida por el colegio de profesionistas o de la organización no gubernamental que realiza la propuesta con breve exposición de motivos que la sustente.
- 2) Documental certificada del acta constitutiva del colegio de profesionistas o de la organización no gubernamental que realiza la propuesta que contenga el objeto social y la personalidad del representante legal o autorizado que realiza la propuesta.
- 3) Registro vigente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para los casos de los colegios de profesionistas.
- 4) Presentación del Curriculum Vitae en el que exponga y acredite la trayectoria profesional y los conocimientos o experiencia preferentemente en temas de evaluación e innovación vinculadas al quehacer parlamentario.
- 5) Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados.
- 6) Carta firmada por la persona propuesta en donde manifiesta su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- 7) Carta de antecedentes penales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

- 8) Constancia de antecedentes disciplinarios.
- 9) Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
- 10) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido servidor público tres años antes de la expedición de la Convocatoria, con excepción de la docencia.
- 11) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haberse desempeñado como dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación.
- 12) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo.»
- 13) Carta de aceptación de publicar en sus términos y contenidos el expediente conformado con la documental presentada para la postulación.

**TERCERA.** Las postulaciones de las personas a integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo serán recibidas del 22 de abril al 21 de mayo de 2019, en la Secretaría General del Congreso del Estado por conducto de la Dirección de Procesos Legislativos, en la siguiente ubicación y horarios:

**Paseo del Congreso 60, colonia Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.  
De 10:00 horas a 16:00 horas. De lunes a viernes (sólo días hábiles).**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel y en versión electrónica escaneada en USB.

**CUARTA.** Concluido el periodo de recepción de postulaciones, la Secretaria General, en un periodo de cinco días hábiles siguientes integrará una relación de los expedientes individuales con los documentos recibidos y los pondrá a disposición de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

**QUINTA.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política, revisará los documentos a que se refiere la **BASE SEGUNDA** y verificará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la **BASE PRIMERA** y se notificará a las y los aspirantes que hayan cumplido con los mismos para acudir a entrevista en los términos del formato que apruebe dicho órgano de gobierno.

Se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, el horario y lugar para las entrevistas de las personas postulantes y se transmitirán en vivo a través del portal de internet del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Agotadas las entrevistas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, formulará el Acuerdo que someterá al Pleno, el cual contendrá la propuesta de aquellos aspirantes que a su juicio tengan los mejores perfiles para ocupar los cargos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 211 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tomando en cuenta el objeto social y perfiles.

El Acuerdo y la fecha para rendir protesta se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se notificará personalmente por conducto de Secretaría General.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**SÉPTIMA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y sus decisiones serán irrecurribles.

**OCTAVA.** Para la divulgación de la presente Convocatoria, deberá difundirse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado ([https://www.congresogto.gob.mx/gaceta\\_parlamentaria](https://www.congresogto.gob.mx/gaceta_parlamentaria)) y en un diario de amplia circulación en el estado.

**Atentamente**  
**Guanajuato, Gto. 10 de abril de 2019**  
**La Junta de Gobierno y Coordinación Política**



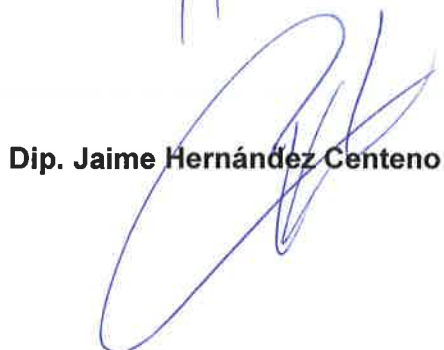
**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera**



**Dip. José Huerta Aboytes**



**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**



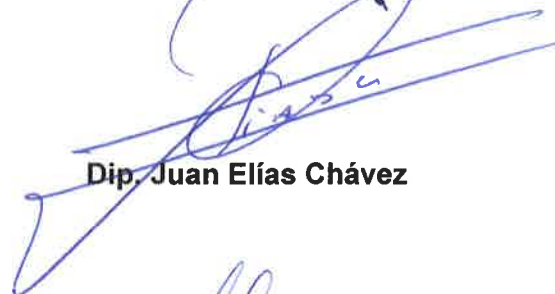
**Dip. Jaime Hernández Centeno**



**Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**



**Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo**



**Dip. Juan Elías Chávez**



**Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo**